

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE RECREACION Y DEPORTES

ORDEN ADMINISTRATIVA  
PARA ESTABLECER EL PROCESO A SEGUIR PARA PROMULGAR  
REGLAMENTACION INTERNA

OA-2001-01

POR CUANTO: La Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes le confiere a éste el poder y la facultad para promulgar reglamentación dirigida a regular sus procedimientos internos.

POR CUANTO: Se entiende por reglamentación interna aquella que regula los procedimientos internos y administrativos del Departamento y no está sujeta para su aprobación a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme (LPAU).

POR CUANTO: El Departamento de Recreación y Deportes (Departamento) carece de directrices o procesos dirigidos a regular la forma en que se promulgan normas y reglamentos internos.

POR CUANTO: Es menester formalizar los procedimientos internos para promulgar normas con claridad y divulgarlas efectivamente.

POR TANTO: Yo, Jorge L. Rosario Noriega, Secretario de Recreación y Deportes, en virtud de los poderes conferidos por la Ley 126 de 13 de junio de 1980, por la presente dispongo:

Primero: Por medio de esta Orden Administrativa se establece el proceso a seguir para promulgar la reglamentación interna.

Segundo: El Secretario del Departamento o su representante establecerá, la necesidad de promulgar normas sobre un asunto interno de la agencia.

Tercero: El Secretario encargará la redacción de Reglamentos a la oficina concerniente o a recursos externos.

Cuarto: Una vez el proyecto de reglamento esté finalizado, será enviado a la Oficina de Asuntos Legales para su revisión.

Quinto: La Oficina de Asuntos Legales lo enviará a la Oficina del Secretario para su firma y aprobación final.

Sexto: El Proyecto de Reglamento entrará en vigor inmediatamente, después que lo firme el Secretario o a la fecha que disponga el propio Reglamento.

Séptimo: Se establecerá un sistema de registro y número para identificar cada uno de los reglamentos.

Octavo: Se pondrá en dos tablones de edicto un aviso de reglamento interno con una breve descripción del contenido y el lugar donde estará custodiado.

Esta Orden Administrativa comenzará a regir inmediatamente.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy día 11 de junio de 2001.

  
JORGE L. ROSARIO NORIEGA  
SECRETARIO